

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE GUACARÍ

San Juan Bautista de Guacarí, 08 de Mayo de 2026.

Doctor:
LEONOR ABADIA BENITEZ
Alcaldesa Municipal
Guacarí, Valle del Cauca.
E. S. M.

Cordial saludo.

Con el respeto debido, presento a Usted la necesidad para realizar otrosí No.01 a el siguiente contrato de prestación de servicios Profesionales:

NOMBRE	CEDULA/NIT	CONTRATO	FECHA DE PUBLICACION
MARIA DE LOS ANGELES CAMPO DIAZ	1.06.337.357	110-13-4-039-2026	17-ene-26

Que, con el fin de garantizar la continuidad en la ejecución del proyecto denominado: **FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE JUSTICIA A LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARI BPIN 2024763180025**; en atención a la necesidad de seguir desarrollando las actividades programadas, las cuales resultan fundamentales para el cumplimiento de los objetivos del proyecto y el beneficio de la comunidad.

De igual manera, el objeto contractual se encuentra directamente ligado al desarrollo del proyecto referido, por lo cual resulta indispensable ampliar el término de ejecución con el fin de asegurar la continuidad, fortalecimiento y consolidación de las acciones adelantadas, garantizando el cumplimiento de las metas propuestas y el impacto esperado en la población beneficiaria y por ende, se requiere la adición de los respectivos recursos.

Que de acuerdo con la necesidad del servicio y con el fin de dar cumplimiento de los fines institucionales es necesario modificar las cláusulas Segunda, Tercera, Cuarta del mencionado contrato, los cuales quedarán de la siguiente manera:

- **CLÁUSULA SEGUNDA. - DURACIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta (30) de Junio del año 2026, de acuerdo con los motivos expuestos.
- **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** El valor estimado para el presente contrato será la suma de: DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$18.780.000,00) y todos los demás gastos, impuestos, retenciones, tasas y demás deducciones que legalmente deban aplicarse y a los que haya lugar.

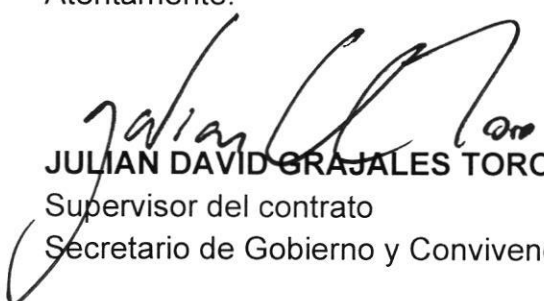


ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

- **CLAUSULA CUARTA.** - El valor del contrato se cancelará en SEIS (06) cuotas, por valor de TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$3.130.000,00), durante el periodo de ejecución del contrato. y todos los demás gastos, impuestos, retenciones, tasas y demás deducciones que legalmente deban aplicarse y a los que haya lugar, durante el periodo de ejecución del contrato. Estos pagos se harán previa presentación del informe de actividades, la correspondiente certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. PARÁGRAFO: En todo caso los pagos pactados se sujetarán al PAC del municipio.

Las demás cláusulas del contrato continúan vigentes.

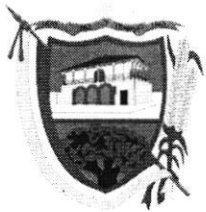
Atentamente.



JULIAN DAVID GRAJALES TORO

Supervisor del contrato

Secretario de Gobierno y Convivencia.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

San Juan Bautista de Guacarí, 08 de Mayo de 2026

Doctora

LEONOR ABADÍA BENITEZ

Alcaldesa Municipal

Guacarí, Valle del Cauca

Ciudad.

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO A LA MINUTA OTROSÍ NO.01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 110-13-4-039-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUACARÍ Y MARIA DE LOS ANGELES CAMPO DIAZ.

Cordial saludo:

De acuerdo con la referencia del asunto, se dio revisión y concepto jurídico del proyecto de OTROSÍ No.01 al contrato de prestación de servicios de Profesionales No. **110-13-4-039-2026** suscrito el 20/01/2026 mediante el cual se pretende prorrogar hasta el 30 de Junio de 2026 y adicionar el valor equivalente a **SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$6.260.000)**.

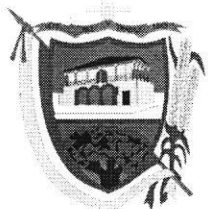
El supervisor del contrato justifica el presente Otrosí No.01 bajo las siguientes consideraciones:

Que, con el fin de garantizar la continuidad en la ejecución del proyecto denominado: **FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE JUSTICIA A LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARI BPIN 2024763180025**, en atención a la necesidad de seguir desarrollando las actividades programadas, las cuales resultan fundamentales para el cumplimiento de los objetivos del proyecto y el beneficio de la comunidad.

De igual manera, el objeto contractual se encuentra directamente ligado al desarrollo del proyecto referido, por lo cual resulta indispensable ampliar el término de ejecución con el fin de asegurar la continuidad, fortalecimiento y consolidación de las acciones adelantadas, garantizando el cumplimiento de las metas propuestas y el impacto esperado en la población beneficiaria y por ende, se requiere la adición de los respectivos recursos.

Que de acuerdo con la necesidad del servicio y con el fin de dar cumplimiento de los fines institucionales es necesario modificar las cláusulas Segunda, Tercera, Cuarta del mencionado contrato las cuales quedarán de la siguiente manera:

Handwritten signature



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

CLÁUSULA SEGUNDA. - DURACIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta (30) de Junio del año 2026, de acuerdo con los motivos expuestos.

CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:
El valor estimado para el presente contrato será la suma de: DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$18.780.000,00) y todos los demás gastos, impuestos, retenciones, tasas y demás deducciones que legalmente deban aplicarse y a los que haya lugar.

CLAUSULA CUARTA. - El valor del contrato se cancelará en SEIS (06) cuotas, por valor de TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$3.130.000,00), durante el periodo de ejecución del contrato. y todos los demás gastos, impuestos, retenciones, tasas y demás deducciones que legalmente deban aplicarse y a los que haya lugar, durante el periodo de ejecución del contrato. Estos pagos se harán previa presentación del informe de actividades, la correspondiente certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. PARÁGRAFO: En todo caso los pagos pactados se sujetarán al PAC del municipio.

Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios Profesionales antes mencionados suscrito entre el MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARÍ Y el respectivo contratista, que no hayan sido modificadas por el presente OTROSÍ No.01, no sufren modificación alguna y conservan su plena vigencia y por consiguiente siguen siendo de obligatorio cumplimiento para las partes.

Sobre el particular es preciso señalar:

Que el inciso segundo del artículo 40 del Estatuto General de Contratación de la administración pública (Ley 80 de 1993) establece que "las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales".

Que las partes contratantes de mutuo acuerdo pueden introducirle cambios objeto, plazo, valor y condiciones originales pactada.

Que estas modificaciones son procedentes siempre y cuando no se desnaturalice la modalidad contractual el objeto inicial pactado y sigan siendo coherentes con los estudios previos.

Que para que las partes puedan incluir cambios al contrato se requiere que ello ocurra en la etapa de ejecución, vale decir antes del vencimiento de termino inicialmente pactado.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

Por todas estas razones, se considera que el proyecto de minuta otro si se encuentra ajustado a la normatividad vigente, teniendo los elementos que exige la ley. Es importante manifestar que el contrato se encuentra vigente y procede su modificación

Atentamente,

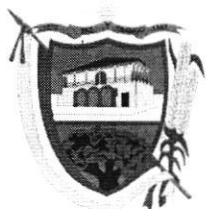
JUAN PABLO DORADO SAAVEDRA.

Jefe Oficina Jurídica

Alcaldía de Guacarí, Valle del Cauca.

Elaboró: Nicolas Ortegs Dominguez-Profesional Esp. Contratista

Reviso y aprobó: Juan Pablo Dorado Saavedra-Jefe de Oficina Asesora Jurídica.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

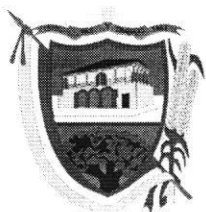
**OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 110-13-4-039-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA
DE GUACARÍ Y MARIA DE LOS ANGELES CAMPO DIAZ.**

Entre los suscritos a saber: **LEONOR ABADIA BENITEZ**, mayor de edad, vecina del municipio de Guacarí Valle del Cauca, identificada con cédula de ciudadanía No 38.852.714 expedida en Buga Valle del Cauca, quien obra en su condición de Alcaldesa Municipal, según credencial expedida por la ORGANIZACIÓN ELECTORAL y LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, quien tomó posesión mediante acta No 001 de fecha 01 de enero de 2024, quien para los mismos efectos se denominará EL MUNICIPIO, de una parte y por la otra **MARIA DE LOS ANGELES CAMPO DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.1.06.337.357 quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señaladas en la ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente OTROSÍ No.01 se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ No.01 al contrato de prestación de servicios, que se especifica a continuación, y previas las siguientes consideraciones: **1) Que el veinte (20) de Enero de 2026, se dio inicio al contrato en mención entre el MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARÍ Y MARIA DE LOS ANGELES CAMPO DIAZ, cuyo objeto consiste en: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADORA SOCIAL EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GUACARÍ, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORIENTADAS FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE JUSTICIA A LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARÍ, EN EL MARCO DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE, CÓDIGO BPIN 2024763180025.** 2) Que el Secretario de Secretario de Gobierno y Convivencia, Julian David Grajales Toro (Supervisor), allegó solicitud el 08 de Mayo de 2026, en el cual sustenta la siguiente necesidad: "Se hace necesario suscribir un otrosí de prórroga al contrato en mención, con el fin de garantizar la continuidad en la ejecución del proyecto denominado: **FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE JUSTICIA A LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARI BPIN 2024763180025**, en atención a la necesidad de seguir desarrollando las actividades programadas, las cuales resultan fundamentales para el cumplimiento de los objetivos del proyecto y el beneficio de la comunidad." 3) En ese sentido, y considerando que el objeto contractual se encuentra directamente ligado al desarrollo del proyecto referido, resulta indispensable ampliar el término de ejecución con el fin de asegurar la continuidad, fortalecimiento y consolidación de las acciones adelantadas, garantizando el cumplimiento de las metas propuestas y el impacto esperado en la población beneficiaria. 4) La prórroga solicitada permite dar continuidad a los procesos y actividades que se vienen ejecutando en el marco del proyecto, evitando su interrupción y asegurando la prestación efectiva del servicio en beneficio de la comunidad, en concordancia con los principios de eficiencia, eficacia y planeación que rigen la contratación estatal. 5) Que conforme a las consideraciones antes mencionadas y para continuar la ejecución de las actividades del contrato referido, es necesario adelantar otrosí de prórroga atendiendo la de mejora continua de los procedimientos. Por lo tanto, con el fin de dar aplicación a los principios constitucionales y legales que rigen la contratación pública, se hace necesario el proceso de modificación al contrato de prestación de

Calle 4 N° 8 – 16 / Código Postal: 763501 / PBX: 2538547 / 2538646 / 2538044 / FAX 2530828

despacho@guacarí-valle.gov.co – www.guacarí-valle.gov.co

Guacarí – Valle del Cauca



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

**OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 110-13-4-039-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA
DE GUACARÍ Y MARIA DE LOS ANGELES CAMPO DIAZ.**

servicios profesionales, referenciado en el asunto. **A)** Lo cual apalanco con los siguientes soportes: Solicitud elevada por el supervisor. **B)** Que según lo consagrado en la Ley 80 de 1993 artículo 40 inciso tercero "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas estipulaciones que las partes consideren necesarias convenientes, siempre que no sean contrarias la Constitución, la ley, el orden público los principios finalidades de esta ley los de la buena administración" **C)** Que la Sala plena de la Honorable Corte Constitucional, mediante sentencia C-300/12 del 25 de abril de 2012, señaló que por la naturaleza vinculante del contrato y del principio de planeación, la modificación de los contratos debe ser excepcional y debe: A) justificarse en razones autorizadas por la ley y debidamente probadas y fundamentadas, y B) no corresponder a objetos nuevos. Al revisar el caso, se encuentra que estas modificaciones no desnaturalizan la modalidad contractual, el objeto inicialmente pactado y continúan siendo coherentes con los estudios previos, teniendo en cuenta lo anterior se determina que es posible realizar las modificaciones contenidas en las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA: Modificar la cláusula segunda del contrato No. 110-13-4-039-2026 que quedará así: **CLÁUSULA SEGUNDA. - DURACIÓN:** *El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta (30) de junio del año 2026, de acuerdo a los motivos expuestos.*

SEGUNDA: Adicionar el valor del contrato No. 110-13-4-039-2026 en la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$6.260.000).

TERCERA: Modificar la cláusula tercera del contrato No. 110-13-4-039-2026 que quedará así: **CLAUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** *El valor estimado para el presente contrato será la suma de: DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$18.780.000,00) y todos los demás gastos, impuestos, retenciones, tasas y demás deducciones que legalmente deban aplicarse y a los que haya lugar.*

CUARTA: Modificar la cláusula cuarta del contrato No. 110-13-4-039-2026 que quedará así: **CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** *El valor del contrato se cancelará en SEIS (06) cuotas, por valor de TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$3.130.000,00), durante el periodo de ejecución del contrato. y todos los demás gastos, impuestos, retenciones, tasas y demás deducciones que legalmente deban aplicarse y a los que haya lugar, durante el periodo de ejecución del contrato. Estos pagos se harán previa presentación del informe de actividades, la correspondiente certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. PARÁGRAFO: En todo caso los pagos pactados se sujetarán al PAC del municipio.*



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 110-13-4-039-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARÍ Y MARIA DE LOS ANGELES CAMPO DIAZ.

QUINTA: Sustento presupuestal. La presente adición se encuentra debidamente respaldada y cuenta con la disponibilidad presupuestal No.700 de fecha 08 de mayo de 2026, expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de San Juan Bautista de Guacarí, el cual hace parte integral del expediente contractual para todos los efectos legales.

SEXTA: Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios **110-13-4-039-2026** suscrito entre el MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARÍ Y MARIA DE LOS ANGELES CAMPO DIAZ, que no hayan sido modificadas por el presente OTROSÍ No.01, no sufren modificación alguna y conservan su plena vigencia y por consiguiente siguen siendo de obligatorio cumplimiento para las partes. De otro lado, se requiere se realice la actualización de las pólizas que amparan la actuación contractual.

SEPTIMA: El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de quienes intervienen en ella.

OCTAVA: La presente modificación deberá ser publicada en el portal SECOP II, según lo dispone el Artículo 2.2.1.1.1.7.1., del decreto 1082 de 2015; y deberá contar con la aprobación del contratista.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó y elaboró: Nicolas Ortega Dominguez – Abogado contratista ✓
Revisó y aprobó: Jan Pablo Dorado Saavedra – Jefe Oficina Asesora Jurídica. *JP*



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GUACARÍ
Nit: 891380089

Manca de los
Angeles.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Nro: 700

Fecha de Expedición: viernes 8 de mayo de 2026

Vencimiento: 60 días

Dependencia: ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Certifico disponibilidad por valor de \$: 6.260.000,00

(SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS ML.)

RUBRO	C. RES	NOMBRE	C. COSTOS	VALOR
2.3.2.02.02.008.1202002.83990.16.0.03.1.3.3.3 .20-3	3420	Servicio de justicia a los ciudadanos	SECRETARIA DE GOBIERNO	6.260.000.00

Proyecto:

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia: 2026

Por concepto de: DESARROLLAR CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION Y PREVENCION ORIENTADAS A LA PROMOCION DE ENTORNOS LIBRES DE VIOLENCIA, FORTALECIENDO EL CONOCIMIENTO SOBRE VIOLENCIAS EN EL CONTEXTO FAMILIAR, VIOLENCIAS BASADAS EN GENERO, ADMINISTRACION DE JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE GENERO Y PREVENCION DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL. BPIN 2024763180025.

Elaborado:

Aprobado:

Director Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas

Imprimio: